



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00828-2024-MPS/GM

Satipo, 11 de setiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 01 de abril de 2024; Informe Socioeconómico N° 0082-2024/NMP/GDSH/MPS, de fecha 29 de mayo de 2024; Carta N° 114-2024-ATI-MFGQ, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 0811-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 03 de setiembre de 2024; Informe N° 02146-2024-GDUI/MPS, de fecha 06 de setiembre de 2024, y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 00107-2023-MPS/GM de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EFECTUADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO" modificado con Resolución Gerencial N° 0013-2023-MPS/GM, de fecha 26 de abril de 2023, asimismo por la Resolución Gerencial N° 00124-2023-MPS/GM, de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución Gerencial N° 00128-2024-GM/MPS, de fecha 24 de abril de 2024 y Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

Que, en esa misma línea de la presente directiva antes citada, tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que deben efectuar y cumplir con eficacia, economía y justicia social, las autoridades y personal en la Municipalidad Provincial de Satipo para el otorgamiento de una subvención social o económica a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 01 de abril de 2024, con Expediente Administrativo N° 09716, la Sra. Rufina Justina Untiveros Uscamayta, persona natural con domicilio en el Centro Poblado Santa Clara, del distrito de Llaylla, solicitó apoyo con 30 planchas de calaminas.

Que, con Informe Socioeconómico N° 0082-2024/NMP/GDSH/MPS, de fecha 29 de mayo de 2024, la Técnico II de Trabajo Social de la GDSH, Bach.T.S. Nataly Meza Paucar, presenta informe socioeconómico caso Rufina Justina Untiveros Uscamayta, cuya conclusiones y recomendaciones, son las siguientes:

Conclusiones:

[...]

Situación Socio Familiar: Familia nuclear, la señora Rufina junto a su conviviente el Sr. Luis, tienen una carga familiar de cuatro hijos, dos de ellos menores de edad, y la Srta. Alondra se encuentra embarazada con dos meses de gestión.

Según el sistema de Focalización de Hogares - SISFHO, la familia de la Sra. Rufina Untiveros se encuentra registrado con clasificación socioeconómica de POBRE.

Recomendación:

Se sugiere brindar apoyo social con calaminas a la señora RUFINA JUSTINA UNTIVEROS USCAMAYTA para que pueda construir su vivienda en la habilitación urbana Santa Florida, lugar que queda cerca a la institución educativa de sus menores hijos, a fin de no perjudicar la educación de sus menores hijos y no puedan desertar de sus estudios.

Que, con Carta N° 114-2024-ATI-MFGQ, de fecha 10 de junio de 2024, la Bach/Ing. Melody Fresia Galarza Quinto, Asistente Técnico en Ingeniería de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitió informe de subvenciones sociales, el mismo que adjunta al presente el INFORME N° 190-2024-ATI-MFGQ, remitió informe técnico de subvenciones sociales para la Sra. Rufina Justina Untiveros Uscamayta, el mismo que señala: "Se realizó una evaluación del expediente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos bajo la DIRECTIVA N° 001-2023-GPP/MPS", lo cual, concluyó en lo siguiente:

CONCLUSIONES:

Como resultado de la revisión de documentos y su respectiva evaluación, se emite la determinación de materiales para el otorgamiento de apoyos sociales, sugiriendo otorgar los materiales que se especifica en el siguiente cuadro:

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Calamina de Acero Galvanizado 0.22mmX80cmX1.80m	Und.	80	17.30	1,384.00
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/1,384.00

Que, a mérito de lo antes indicado, se remite con fecha 01 de julio de 2024, mediante Proveído N° 05044-2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a la Unidad de Almacén, que solicita su informe de disponibilidad en stock de bienes.

Lo cual, con Informe N° 0811-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, C.P.C. Sobrado Marchino Aholiab Zacarías, informó que la Unidad de Almacén cuenta con un saldo de: 3,601 unidades de Calamina de Acero Galvanizado de acuerdo a la Orden de Compra N° 0000889, SIAF N° 5170, lo que señala que: "Si cuenta con **DISPONIBILIDAD DEL STOCK DE 80 CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m.**, a favor de la Sra. Rufina Justina Untiveros Uscamayta, persona natural con

domicilio en el Centro Poblado Santa Clara, del distrito de Llaylla, con la finalidad de continuar con el trámite de subvenciones o apoyo sociales”.

Siendo así, con Informe N° 02146-2024-GDUI/MPS, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó la aprobación vía acto resolutivo para el apoyo social de: **80 UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m.**, según detalles en el cuadro N° 02 debido a los costos de adquisición son de acuerdo a la orden de compra, que asciende la suma de **S/ 1,047.84 (Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100 soles)**, según stock de la Unidad de Almacén, a favor de la Sra. Rufina Justina Untiveros Uscamayta, persona natural con domicilio en el Centro Poblado Santa Clara, del distrito de Llaylla, con el detalle siguiente:

Cuadro N° 02 - Actualización de precios de bienes

ÍTEM	MATERIALES	UND.	CANT.	P.U.	P. TOTAL
1	Calamina de Acero Galvanizado 0.22mmX80cmX1.80m	Und.	80	13.098	1,047.84
TOTAL DE PRESUPUESTO					S/1,047.84

Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 8.5.1 de la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS, última modificación mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, la cual prescribe: “La autorización de otorgamiento de subvención económica o subvención social (entrega de bienes y/o servicios) menor o igual a S/ 4,000.00 soles, se efectuará mediante la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en merito a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS”.

Que, de lo antes señalado, se tiene el inciso 8.1.2. **Subvenciones sociales** (entrega en bienes y/o servicios), que indica que: “Para efectos de la presente Directiva, se denomina subvención social, a la entrega de bienes y/o servicios realizados por la Municipalidad Provincial de Satipo, destinados a cubrir la atención de emergencia de personas naturales y/o jurídicas sin fines de lucro, población de anexos, centros poblados, organizaciones sociales y comunidades indígenas y nativas de acuerdo a la determinación expresa como población en pobreza y pobreza extrema, precariedad económica, abandono, vulnerabilidad, personas en riesgo u otros casos sociales de suma urgencia”

Que, en esa misma línea de la presente directiva, establece en el inciso 9.1.4 que Recibida el informe de disponibilidad de stock de bienes y/o certificación de crédito presupuestal, se procederá a la AUTORIZACIÓN de otorgamiento de la subvención, según los siguientes criterios:

“[...]”

b) Cuando se trate de una subvención social para la entrega de bienes o el pago para la contratación de servicios

1. Las subvenciones sociales que cuenten con disponibilidad de stock en el Almacén Central, serán AUTORIZADOS mediante Resolución de Gerencia Municipal y deberá ser por medio de un Acta de entrega de los bienes en la que conste la aceptación del beneficiario. (Anexo N° 02).

“[...]”

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 431-2024-A/MPS, de fecha 17 de mayo de 2024, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2023-GPP/MPS modificado mediante Resolución Gerencial N° 00178-2024-GM/MPS, de fecha 23 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la solicitud de apoyo, con **[80] UNIDADES DE CALAMINAS DE ACERO GALVANIZADO 0.22mmX80cmX1.80m.**, hasta por el monto de **S/ 1,047.84 (Un Mil Cuarenta y Siete con 84/100)** solicitado por la Sra. Rufina Justina Untiveros Uscamayta, persona natural con domicilio en el Centro Poblado Santa Clara, del distrito de Llaylla y provincia de Satipo, identificada con DNI N° 45438697, conforme a la disponibilidad de Stock establecido en el Informe N° 0811-2024-UA-SGL/MPS, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el registro del presente apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento y bajo responsabilidad la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Almacén y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dando el trámite y atención correspondiente de acuerdo a lo señalado en la Directiva N°001-2023-GPP/MPS, “Directiva para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas y Sociales Efectuadas por la Municipalidad Provincial de Satipo”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

